Consejero ponente: Dr. Cesar Augusto Patarroyo Córdoba

RESOLUCION No. CSJHUR25-172
7 de abril de 2025

"Por medio de la cual se ordena una exclusión del Registro Nacional de Escalafón de Carrera Judicial"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA.

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en el numeral 1º del artículo 101, el artículo 174 de la Ley 270 de 1996, el artículo 6 del Acuerdo 724 de 2000, y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del 2 de abril de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que la señora Gloria Inés Cabrera Quintero, identificada con la cédula de ciudadanía número 35.334.746, se encontraba vinculada a la Rama Judicial en propiedad en el cargo de escribiente de juzgado municipal nominado del Juzgado Único Promiscuo Municipal de Hobo, inscrita en el Registro Nacional de Escalafón de Carrera Judicial, siendo la última actualización la realizada mediante Resolución No.092 de 2009, en el citado cargo, expedida por este Consejo Seccional.

Que el doctor Diego Edison Manrique Navarrete, Juez Único Promiscuo Municipal de Hobo, mediante Resolución No.002 del 21 de enero de 2025, aceptó la renuncia presentada por la señora Gloria Inés Cabrera Quintero al cargo que venía desempeñando como escribiente de juzgado municipal nominado en ese despacho judicial, a partir del 1º de abril de 2025, inclusive.

Que el acto antes señalado da como consecuencia el retiro del servicio de la citada servidora judicial.

Que la Ley 270 de 1996, artículo 173, establece como una de las causales para la exclusión de carrera judicial el retiro del servicio del funcionario o empleado.

Por lo anterior, debe ordenarse la exclusión de la señora Gloria Inés Cabrera Quintero del Registro Nacional de Escalafón de Carrera Judicial.

En mérito de lo aquí expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

RESUELVE

ARTICULO 1. Excluir del registro nacional de escalafón de carrera judicial a la señora Gloria Inés Cabrera Quintero, identificada con la cédula de ciudadanía número 35.334.746, quien se desempeñaba en propiedad como escribiente de juzgado municipal nominado del Juzgado Único Promiscuo Municipal de Hobo, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta resolución.

ARTÍCULO 2. El presente acto se notificará a la interesada de acuerdo con lo establecido en los artículos 66 a 69 C.P.A.C.A.

ARTÍCULO 3. Contra la presente decisión no procede ningún recurso, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 C.P.A.C.A.

ARTICULO 4. Envíese copia de esta resolución a la Oficina de Coordinación de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva y a la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, Huila.

CESAR AUGUSTO PATARROYO CÓRDOBA
Presidente

CAPC/DPRP